



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 57 - 2025 - GM/MDY

Yarabamba, 15 de abril del 2025

VISTOS:

El Informe Legal n.º 0104-2025-GAJ/MDY emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y recibido por Gerencia Municipal en fecha 14 de abril del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, en el Informe Legal n.º 0104-2025-GAJ/MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica señala entre otros:

- 3.4. De acuerdo a la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" se tiene que en el artículo 1, numeral 11) del precitado cuerpo legal establece lo siguiente:
"Concluida la obra, la entidad designará a una comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. la misma comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero Residente y/o Inspector de la obra, que servirá de base para la tramitación de Declaratoria de Fabrica por parte de la entidad, de ser el caso".

- 3.5. De conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 022-2023-MDVY, se delega la siguiente facultad a Gerencia Municipal:
"(...) I) Designar, al Comité de recepción de obras. Todo ello dentro del marco previsto en el numeral 11) del artículo 1º de la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG."

- 3.6. Conforme a la Directiva n.º 001-2016-MDVY "GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA QUE EFECTÚA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA" que establece en el numeral 07.11 los alcances a tomar en cuenta en lo que respecta al "termino y recepción de obra", siendo preciso detallar lo siguiente:

"3.2.2.1 De la conformación de la comisión de recepción de obra

Al inicio de cada ejercicio presupuestal, el Gerente Municipal, previa delegación de facultades, mediante Resolución designará una Comisión Permanente de Recepción, Liquidación y Técnico Financiera y Cierre de Proyecto, para que proceda a recibir y liquidar técnica y financieramente todas las obras ejecutadas por la modalidad de administración directa que terminen en ese año".

La Comisión estará integrada por lo menos por tres (03) miembros titulares y tres (03) suplentes, que no hayan participado directamente en la construcción de obras, debiendo la Comisión titular ser presidida por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, e integrada por el Gerente de Administración y el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones.

Asimismo, los miembros suplentes estarán conformados por un profesional con un mínimo de cinco (05) años de experiencia en la especialidad que exija la obra, un contador público con un mínimo de tres (03) años de experiencia en valorizaciones, análisis de costos, reajustes y liquidaciones, y un ingeniero civil o arquitecto con un mínimo de cinco (05) años de experiencia en valorizaciones, análisis de costos, reajustes y liquidaciones. (sic).

(...)

- 3.11. Es preciso indicar, que Gerencia Municipal mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 009-2025-GM/MDY, de fecha 04 de febrero del presente, conformó el Comité de recepción de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN





DE LA PLAZA DE QUICHINIHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - SALDO DE OBRA", siendo este comité una expreso y exclusivo para esta obra, este despacho recomienda que se designe un único Comité de Recepción de Obras, conforme al numeral 07-11 TERMINO Y RECEPCION, de la Directiva n° 001-2016-MDVY.

Que, en el Informe Legal n° 0104-2025-GAJ/MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye indicando que existe el marco normativo para la designación del comité ..., los cuales son: Resolución de Contraloría n° 195-88- CG, y la Directiva n° 001-2016-MDVY "Gestión de la Ejecución de Obras Publicas bajo la Modalidad de Administración Directa que efectúa la Municipalidad Distrital de Yarabamba" y la Resolución de Alcaldía n° 022-2023-MDY y recomienda conformar dicho comité considerando el numeral 3.11 antes referido.

Que, los artículos 43° y 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescriben que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Así, mediante Resolución de Alcaldía n° 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023, se delega de manera expresa a Gerencia Municipal la facultad administrativa sobre: "m). Designar, la comisión de recepción de obras. Todo ello dentro del marco previsto en el numeral 11) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n° 195-88-CG".

Que, estando a lo expuesto y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de Alcaldía n° 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR EL COMITÉ PERMANENTE DE RECEPCIÓN DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA PARA EL AÑO 2025, en el marco de lo establecido en el numeral 07.11 TERMINO Y RECEPCION de la Directiva n° 001-2016-MDVY "GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA QUE EFECTÚA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA", aprobada mediante la Resolución de Alcaldía n° 020-2016-MDVY, el que está integrado de la siguiente forma:



TITULARES

MIEMBROS	CARGO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL	PRESIDENTE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PRIMER MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES	SEGUNDO MIEMBRO

SUPLENTE

MIEMBROS	CARGO
JEFE DEL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS	PRESIDENTE
JEFE DEL ÁREA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	PRIMER MIEMBRO
GERENTE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los integrantes del Comité designado, inicien sus actividades y actúen en estricta sujeción a las normas legales pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a los integrantes del Comité y demás áreas para los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

